**CONTRATO DE TRABAJO INDIVIDUAL A DOMICILIO**

Conste por el presente documento la suscripción de un contrato de trabajo a domicilio, al tenor y las condiciones siguientes:

**PRIMERA.- Partes.-** Intervienen en el presente contrato de trabajo el señor Reinaldo Amurrio Ticona, nacido el 23 de Diciembre de 1970, casado, con domicilio en la calle Catacora 289 de la ciudad de Cochabamba, con cédula de identidad No. 383848585 L.P., en adelante TRABAJADOR.

Por otra parte, "INDUSTRIAS DEL CUERO S.R.L.", empresa legalmente constituida bajo la matrícula No. 667788 del Registro Nacional de Comercio y con NIT No. 38485837636; con domicilio en la c. "Héroes del Pacífico" de la ciudad de Quillacollo, representada por el Gerente Administrativo señor Abel Manzano San Marcos, para efectos de este contrato EMPLEADOR.

**SEGUNDA.- Labor a realizar y lugar del Trabajo-** El TRABAJADOR se obliga a fabricar zapatos de diferentes modelos, números y cantidades que el EMPLEADOR le ordenará mensualmente, con diseños, materiales y maquinarias que se le proporcionado y se lo hará oportunamente y que son de propiedad del EMPLEADOR.

El TRABAJADOR, realizará las labores encomendadas en su domicilio ubicado en la calle Pacata No. 394 del Barrios Fabril de la ciudad de Quillacollo y deberá entregar puntualmente y a satisfacción del EMPLEADOR los zapatos en el domicilio del EMPLEADOR.

1. Conocer y cumplir el Reglamento Interno de la Empresa;

2. Conocer y acatar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial;

3. Prestar colaboración a sus superiores e inferiores en todo momento;

4. Demostrar puntualidad y responsabilidad;

5. Tener una conducta honorable y moral;

6. Mantener reserva sobre los procesos industriales y no dedicarse a las tareas propias de la empresa;

7. Obrar diligentemente en su labor, que tendrá reflejo en la producción de la empresa;

8. Otras.

Se halla terminantemente prohibido:

9. Ingerir bebidas alcohólicas y psicotrópicos de cualquier clase y cantidad.

10. Organizar, participar en agasajos, fiestas, almuerzos de camaradería, compra-venta de Productos, etc., con el personal de la empresa;

11. Organizar grupos con fines contrarios a las actividades de la empresa;

12. Iniciar o responder con violencia física y psicológica a sus dependientes y superiores.
**TERCERA.- Naturaleza de la jornada.-** Por la naturaleza del contrato la jornada laboral podrá prolongarse más de las 8 horas diarias y 48 semanales, siempre que el promedio de horas de trabajo en tres semanas, no exceda de la jornada máxima.

**CUARTA.- Remuneración.-** El EMPLEADOR, por las obras descritas procederá al pago de la suma mensual de DOS MIL QUINIENTOS BOLIVIANO (Bs. 2.500.-), monto que será efectivo en moneda de uso corriente.

**QUINTA.- Plazo.-** El presente contrato tendrá una duración indefinida.

**SEXTA.- Documentación.-** El TRABAJADOR se compromete a presentar los documentos personales de él y sus familiares, tales como certificados de matrimonio, nacimiento, libreta militar y otros, para hacer efectiva su inscripción en los entes gestores de la seguridad social.

**SÉPTIMA.- Lugar y fecha de contrato.-** El presente contrato, se firma en la ciudad de Quillacollo, a los 15 días del mes de Mayo de 20\_\_.